

REGLAMENTO (UE) 2021/2318 DE LA COMISIÓN**de 21 de diciembre de 2021****por el que se establece el cierre de las pesquerías de arenque en las aguas de Noruega situadas al norte del paralelo 62° N y el caladero en torno a Jan Mayen para los buques que enarbolan el pabellón de un Estado miembro de la Unión Europea**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común ⁽¹⁾, y en particular su artículo 36, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2021/92 del Consejo ⁽²⁾ fija las cuotas de pesca para 2021.
- (2) Según la información recibida por la Comisión, los buques que enarbolan el pabellón de un Estado miembro de la Unión Europea o que están matriculados en él han agotado la cuota de capturas de la población de arenque en las aguas de Noruega situadas al norte del paralelo 62° N y el caladero en torno a Jan Mayen asignada para 2021.
- (3) Es necesario, por lo tanto, prohibir determinadas actividades pesqueras dirigidas a esa población.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1***Agotamiento de la cuota**

La cuota de pesca asignada a los Estados miembros de la Unión Europea correspondiente a la población de arenque en las aguas de Noruega situadas al norte del paralelo 62° N y el caladero en torno a Jan Mayen para 2021 a la que se hace referencia en el anexo se considerará agotada a partir de la fecha indicada en dicho anexo.

*Artículo 2***Prohibiciones**

Se prohíbe realizar actividades pesqueras relacionadas con la población citada en el artículo 1 a los buques que enarbolan pabellón de un Estado miembro de la Unión Europea o que están matriculados en él a partir de la fecha indicada en el anexo. Se prohíbe, en particular, mantener a bordo, trasladar, transbordar o desembarcar capturas de esta población efectuadas por tales buques después de la fecha en cuestión.

*Artículo 3***Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2021/92 del Consejo, de 28 de enero de 2021, por el que se establecen para 2021 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión (DO L 31 de 29.1.2021, p. 31).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 2021.

Por la Comisión
en nombre de la Presidenta
Virginijus SINKEVIČIUS
Miembro de la Comisión

ANEXO

N.º	20/TQ92
Estado miembro	Unión Europea (todos los Estados miembros)
Población	HER/*2AJMN
Especie	Arenque (<i>Clupea harengus</i>)
Zona	Aguas de Noruega situadas al norte del paralelo 62° N y el caladero en torno a Jan Mayen
Fecha de cierre	30.11.2021 a las 00.00 h UTC